

CLIENTE	CONDICION DE PAGO	MONEDA
LINKOTEL S.A.	836163	Dolares EE.UU

			VIGENCIA					
RAMO	POLIZA	RENOV.	ANEXO	F. EMISION	DESDE	HASTA	PRIMA B	RUTA
TR-INT.	50667		105028	31-8-2020	1-9-2020	1-9-2021	US\$	525.17
RC	52557		105896	31-8-2020	1-9-2020	1-9-2021	US\$	291.76
FD	50511		102601	31-8-2020	1-9-2020	1-9-2021	US\$	467.04
DIN-VAL	50548		103061	31-8-2020	1-9-2020	1-9-2021	US\$	233.97
MI	50840		118665	31-8-2020	1-9-2020	1-9-2021	US\$	1,412.22

Total: US\$ 2,930.16

CONDUCTO DIRECTO CUOTAS CTA/ TARGETA 0

Nro.	TIPO:	EMITIDA	VENCIMIENTO	A DIAS	IMPORTE		
0	Cuota Inicial	31/08/2020	30/09/2020	30 Dias	US\$ 840.59		
1	Cuotas	31/08/2020	30/10/2020	60 Dias	US\$ 418.03		
2	Cuotas	31/08/2020	30/11/2020	91 Dias	US\$ 418.03		
3	Cuotas	31/08/2020	30/12/2020	121 Dias	US\$ 418.03		
4	Cuotas	31/08/2020	30/01/2021	152 Dias	US\$ 418.03		
5	Cuotas	31/08/2020	28/02/2021	181 Dias	US\$ 417.45		
	TOTAL						
	10	/			US\$ 2,930.16		

En testimonio de lo acordado se firma en GUAYAQUIL, 31 de AGOSTO de 2020

EL PAGADOR Seguros Equinoccial S. A.

Espeton Velo

SEGUROS EQUINOCCIAL S. A. en adelante "La Compañía" en virtud de la solicitud formulada por el interesado, asegura al nombrado aquí, en adelante "El Asegurado", contra pérdida y/o daños, de acuerdo a las condiciones generales aprobadas por Superintendencia de Bancos con Resolución No. 73-24-S de 73/06/01, particulares y especiales, teniendo prelación las últimas sobre las primeras.





RUC: 1790007502001 CONTRIBUYENTE ESPECIAL - Resolución No. 5368

DOCUMENTO		POLIZA	ANEXO	
RENOVACION DIRECTA	DINERO Y VALORES		50548	103061
VIGENCIA DEL DOCUMENTO	DURACION	SUMA ASEGURADA	RENOVACION	REFERENCIA
Desde las 12:00 de: 1-9-2020 Desde las 12:00 de: 1-9-2021	Años Meses Días 365	US\$ 2,000.00		0

Asegurado : 24055 - LINKOTEL S.A.

RUC o Documento : 0992254572001

Dirección : AV. LUIS ORRANTIA 109 AV. VICTOR HUGO SICOURET ATRAS DE MI JUGUE

Teléfono: 043900000 043900000

Dirección del riesgo: Riesgo Asegurado:

SEGUN CONDICIONES PARTICULARES

CLAUSULAS QUE INTEGRAN ESTE CONTRATO	MONEDA:
SEGUN DOCUMENTACION ADJUNTA	Dolares EE.UU

P	PRIMA	CONT. SUF	PERINTEN.	0.5% SE	G CAMP	0 % SSC	NO RET	DERECH	IOS EMI	OTROS CAR	RGOS
US\$	200.00	US\$	7.00	US\$	1.00	US\$	0.00	US\$	0.90	US\$	0.00
								OTROS CAR	SUS SIN IVA		
BASE IMP	PONIBLE IVA	BASE TAR	IFA CERO	12%	6 I.V.A.	INT. FINA	NCIACION	OTROS CAR	JOS SIN IVA	ТО	TAL

CONDICION DE PAGO

DIRECTO CUOTAS

SON:

DOSCIENTOS TREINTA Y TRES CON 97/100 Dolares EE.UU

En testimonio de lo acordado se firma en

GUAYAQUIL, 31 de AGOSTO de 2020

Fecha de recepción de documentos:

El Asegurado

Seguros Equinoccial S. A.

s febon Velol

Este formulario fue aprobado por la Superintendencia de Bancos con resolución No.90-188-S de 90/06/19.

Documento firmado electrónicamente, tiene plena validez legal de acuerdo a Ley de Comercio Electrónico No.2002-97 ORIGINAL



CONDICIONES GENERALES

SEGURO DE	VIGENO	IA DEL DOCUMENTO	POLIZA	ANEXO
DINERO Y VALORES	Desde : 1-9-2020	Hasta: 1-9-2021	50548	103061
24055 - LINKOTELS Δ				

Asegurado 24055 - LINKOTEL S.A.

De conformidad con las condiciones generales, particulares y especiales contenidas en la presente póliza, teniendo prelación las últimas sobre las primeras, Seguros Equinoccial S.A. que en adelante se denominará la Compañía, asegura Dinero y Valores de propiedad del Asegurado o bajo su responsabilidad, contra Robo y/o asalto y destrucción real por cualquier causa.

1. COBERTURA:

Cubre :

- a. Dinero en efectivo, monedas, billetes de banco y cheques en general, en moneda nacional y extranjera; hasta la suma asegurada establecida en las condiciones particulares.
- b. Gastos adicionales por publicación, anulación, duplicación de documentos del Asegurado o bajo su responsabilidad y bloqueo de fondos, hasta la suma asegurada establecida en las condiciones particulares.

2. RIESGOS CUBIERTOS :

El Asegurado puede optar por amparar los siguientes riesgos :

- a. Transporte de Dinero y Valores: Pérdida, robo y/o asalto y destrucción real por cualquier causa, durante el TRANSPORTE, entre los lugares, por los medios de transporte y bajo la vigilancia del Asegurado o de terceros, según se indique en las condiciones particulares.
- b. Permanencia de Dinero y Valores en los predios asegurados: Pérdida, robo y/o asalto y destrucción real por cualquier causa, durante la permanencia dentro de los locales asegurados, en caja fuerte o bóvedas.

Cubre también mientras se encuentra en escritorios bajo llave, cajas registradoras, gavetas con candado y/o en otros sitios destinados por el Asegurado para el efecto, máximo hasta el 10 % del valor establecido para cajas fuertes o bóvedas.

En el caso de pérdida, robo o destrucción real de cheques del Asegurado o girados a su

nombre, la responsabilidad de la Compañía será pagar el costo de los gastos por anulación y bloqueo de fondos (según se indica en 1.b).

Si un cheque llega a ser cobrado, la responsabilidad de la Compañía será la de indemnizar el valor de la pérdida, hasta la suma contratada señalada en las condiciones particulares de la póliza.

3. EXCLUSIONES :

- 3.1 No cubre las pérdidas o daños materiales causados por, o a consecuencia de, o durante:
 - Dolo o culpa grave del Asegurado, sus representantes legales, familiares, dependientes o empleados.
 - b. Hurto y/o apropiación indebida por parte de un empleado del Asegurado, extravío, estafa, defraudación o extorsión.
- c. Guerra, invasión, acto de enemigo extranjero, hostilidades u operaciones de guerra, revolución, rebelión, sedición, conspiración, usurpación del poder,

ley marcial o estado de sitio.

- d. Motín, huelga, asonada, conmoción civil.
- e. Actos terroristas o de movimientos subversivos.



SEGURO DE		VIGENCI	A DEL DOCUMENTO	POLIZA	ANEXO
DINERO Y VALORES		Desde: 1-9-2020	Hasta: 1-9-2021	50548	103061
Asegurado	24055 - LINKOTEL S.A.				

Confiscación, nacionalización, requisa, captura, destrucción o daño por o bajo f. orden de cualquier autoridad pública.

3.2 Tampoco cubre :

- Cuando el encargado del transporte sea menor de 18 años.
- Cuando los valores se encuentren sin custodia, aún momentánea, del personal b. encargado del transporte.
- Cuando los valores no tengan relación con la actividad específica o habitual, c. comercial o profesional del Asegurado.
- Cuando el vehículo en el que se traslada el dinero quede sólo, aún por poco tiempo.
- Cuando permanezca o demore en lugares intermedios no necesarios.

4. DEFINICIONES :

- Mensajero : el Asegurado, un socio o cualquier empleado debidamente autorizado por el Asegurado para tener bajo su cuidado y custodia la propiedad asegurada, fuera del local, o terceros contratados por el Asegurado para el efecto. Custodio: el Asegurado, un socio o cualquier empleado debidamente autorizado por
- - el Asegurado para mantener bajo su cuidado y custodia la propiedad asegurada, dentro del local asegurado, excluyendo a vigilante, portero o conserje.

VALOR ASEGURADO:

Transporte:

La responsabilidad máxima de la Compañía no excederá, en ningún caso, la suma asegurada que figura en la póliza por embarque, remesa o despacho. Esta póliza otorga cobertura automática para todas las movilizaciones

el Asegurado y dentro de la suma establecida en las condiciones particulares, dependiendo de la modalidad de póliza contratada (fija, declaración mensual, etc.)

Permanencia:

La responsabilidad de la Compañía no excederá, en ningún caso, de la suma asignada para cada dirección, según conste en las condiciones particulares.

6. CANCELACION DE LA POLIZA :

Este seguro puede ser resuelto unilateralmente por los contratantes. Por la Compañía mediante notificación escrita al Asegurado, en su domicilio, con anticipación no menor

de 30 días y, por el Asegurado, mediante notificación escrita a la Compañía, devolviendo el original de esta póliza. Si la Compañía no puede determinar el domicilio del Asegurado, le notificará esta resolución mediante tres (3) avisos publicados en un periódico de buena circulación del domicilio de la ompañía, con intervalo de tres (3) días entre cada publicación.

Si la cancelación es solicitada por la Compañía, devolverá al Asegurado la prima correspondiente al tiempo que falte para el vencimiento de la póliza, calculada a prorrata.

Si la cancelación es solicitada por el Asegurado, la Compañía devolverá la prima correspondiente al tiempo que falte para el vencimiento de la póliza, aplicando la tarifa a corto plazo.

7. RENOVACION :

Este contrato podrá renovarse por períodos consecutivos, mediante el pago de la prima de renovación correspondiente, de acuerdo a las condiciones y costos establecidos por

La Compañía no está obligada a dar aviso al Asegurado sobre el vencimiento de esta



SEGURO DE		VIGENCI	A DEL DOCUMENTO	POLIZA	ANEXO
DINERO Y VALORES		Desde : 1-9-2020	Hasta: 1-9-2021	50548	103061
Asegurado	24055 - LINKOTEL S.A.				

póliza y se reserva el derecho de renovar o no la misma.

- 8. OBLIGACIONES DEL ASEGURADO :
 - _____
- 8.1 Generales:
- a. Información : proporcionar a la Compañía información veraz y exacta sobre el estado

del riesgo, para la celebración del contrato. La reticencia o inexactitud sobre los hechos o circunstancias que, conocidos por la Compañía la hubieren retraído de celebrar el contrato, o inducido a estipular condiciones más gravosas, producen la nulidad relativa del seguro.

Durante la vigencia de esta póliza deberá llevar registros contables de los valores tanto movilizados como en permanencia.

b. Mantener el estado del riesgo: tomar las medidas necesarias para mantener el dinero y valores protegidos en todo momento. Notificar a la Compañía toda modificación posterior a la celebración del contrato que implique agravación del mismo o cambios dentro de los diez (10) días siguientes si ésta depende de su propio arbitrio, o dentro de los tres (3) días siguientes a aquel en que

tenga conocimiento de ella, si le es extraña.

c. Coexistencia de seguros : informar a la Compañía la existencia de otros seguros sobre los mismos bienes. De hacerlo y ocurrir un siniestro, la Compañía indemnizará únicamente la parte proporcional que le corresponda. En caso

de no informar, el Asegurado pierde todo derecho a indemnización.

d. Pago de primas : pagar la prima convenida para que el seguro entre en vigencia. La Compañía acreditará el pago mediante recibo firmado por un representante autorizado.

En caso de que la Compañía aceptare dar facilidades de pago al cliente para cobrar ella la prima, la demora de treinta (30) días o más en el pago de cualquiera de las cuotas, producirá la terminación automática del seguro y dará derecho a la Compañía para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos incurridos en la expedición del contrato, o, estará obligada a devolver al Asegurado la prima no devengada, si fuere el caso.

El plazo de gracia de treinta (30) días, mencionado en el inciso anterior, no es aplicable al pago de la cuota inicial de la prima, ya que el contrato de seguro no se considerará vigente mientras dicha cuota no haya sido pagada en efectivo.

El pago que se haga mediante la entrega de un cheque, no se considera válido sino cuando éste se ha hecho efectivo, pero su efecto se retrotrae al momento de la entrega.

e. Cesión de bienes : notificar de inmediato a la Compañía la venta, transmisión o cualquier otro tipo de cesión de los bienes asegurados. La Compañía comunicará al Asegurado dentro de los ocho (8) días siguientes de haber conocido de la transferencia, sobre su decisión de continuar con el contrato de seguro

o no.

- 8.2 En caso de siniestro :
 - a. Aviso: reportar a la Compañía dentro de los tres (3) días siguientes a aquel en que ocurrió o conoció del mismo.

Notificar de inmediato a las autoridades respectivas, iniciar el proceso legal y, colaborar para el arresto del (los) culpable(s) y para la recuperación de los valores robados.



SEGURO DE	VIGENC	IA DEL DOCUMENTO	POLIZA	ANEXO
DINERO Y VALORES	Desde: 1-9-2020	Hasta: 1-9-2021	50548	103061
0.0000 1.000000000000000000000000000000	!			<u> </u>

Asegurado 24055 - LINKOTEL S.A.

- b. Documentación requerida para reclamos :
- Carta de presentación formal y explicativa del reclamo
- Denuncia a las autoridades
- Documentos contables de pre-existencia (facturas, recibos, etc.)
- Egresos de caja y/o cheques (anverso y reverso)
- Anulación de cheques y/o documentos robados
- Copia del contrato suscrito con compañía de seguridad
- Informe de compañías de seguridad
- Respaldos como anulación en bancos, vales de caja, recibos, etc.
- c. Subrogación : ceder a la Compañía los derechos y acciones de subrogación en contra de los terceros causantes del siniestro, con el objeto de recuperar parte o la totalidad de los valores indemnizados.
- d. Restitución automática de suma asegurada : restituir la suma asegurada original, por el tiempo que falte para el vencimiento de la póliza y, cancelar la prima adicional que corresponda, la que se descontará del valor de la indemnización.
- 9. OBLIGACIONES DE LA COMPAÑIA :

Pago del siniestro : efectuar el pago del siniestro, dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a la fecha en que el Asegurado o beneficiario haya formalizado, documentado y cuantificado la pérdida.

La Compañía indemnizará hasta la suma asegurada contratada, restando el valor de la

franquicia deducible, según haya sido estipulado.

10. PERDIDA DEL DERECHO A LA INDEMNIZACION :

Pierde todo derecho de indemnización :

- a. Cuando ha habido mala fe en la reclamación o en la comprobación del derecho al pago del siniestro.
- b. Cuando renuncie a sus derechos contra las personas responsables del siniestro.
- c. Cuando no ha notificado la ocurrencia del siniestro dentro del plazo estipulado.
- d. Cuando el delito haya sido instigado o cometido por o en complicidad con personal jerárquico o empleados del Asegurado (en Transporte y Permanencia).
- 11. ARBITRAJE:

Cuando entre el Asegurado y la Compañía se suscitare alguna diferencia sobre el reclamo o el monto de la indemnización, antes de acudir a los jueces competentes, de común acuerdo podrán recurrir al arbitraje.

Los árbitros juzgarán mas bien desde el punto de vista de la práctica del seguro que de derecho estricto. La decisión arbitral será de cumplimiento obligatorio para las partes.

12. NOTIFICACIONES :

Cualquier notificación que deban realizar las partes, deberán hacerlo por escrito.

13. JURISDICCION Y DOMICILIO :

Cualquier litigio que se suscitare entre la Compañía y el Asegurado o el beneficiario, con relación a este contrato, se somete a la jurisdicción ecuatoriana y a la vía verbal sumaria.

Las acciones contra la Compañía serán deducidas en el domicilio de ésta y, contra el Asegurado en el domicilio del demandado.



SEGURO DE	VIGENO	IA DEL DOCUMENTO	POLIZA	ANEXO
DINERO Y VALORES	Desde : 1-9-2020	Hasta: 1-9-2021	50548	103061
. 24055 - LINKOTEL S Δ				

Asegurado

24055 - LINKUTEL S.A.

14. PRESCRIPCIÓN :

Las acciones derivadas de este contrato prescriben o caducan en dos (2) años, a partir del acontecimiento que les dio origen.

El contratante y/o asegurado podrá solicitar a la Superintendencia de Bancos y Seguros la verificación de este texto.

El presente formulario fue aprobado por la Superintendencia de Bancos y Seguros, NOTA: con Resolución N° SBS-INS-2002-181 del 18 de abril del 2002.

CLAUSULA DE ALBOROTOS POPULARES, MOTIN, HUELGA, ASONADA Y CONMOCIÓN CIVIL

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la póliza o en ella endosados y previo al pago de prima adicional, la presente póliza cubre :

La destrucción o daños materiales directos, a los bienes asegurados descritos en la póliza, causados por personas que intervenga en cualquiera de los siguientes eventos: Alborotos populares, motín, huelga, asonada, y conmoción civil, incluyendo los que se produzcan por la acción u orden de cualquier autoridad en la represión de dichos hechos; encuentren dentro de los predios asegurados.

DEFINICIÓNES:

Motin y Alborotos populares:

Perturbación violenta de parte de un grupo de personas reunidas para un propósito común que amenace la paz pública.

Huelga

Es la suspensión colectiva, temporal y pacífica del trabajo, efectuada por los trabajadores de un establecimiento o empresa con fines económicos y profesionales propuestos a sus empleadores

Tumulto disturbio distingue de la manifestación 0 que se https://es.wikipedia.org/wiki/Manifestaci%C3%B3n por su carácter violento y la perturbación del orden público

Conmoción Civil

Levantamiento violento sustancial de parte de un gran número de personas reunidas y que actúen con un propósito o intención común.

PARA LOS EFECTOS DE ESTA CLÁUSULA SE EXCLUYEN LAS PÉRDIDAS O DAÑOS QUE SE PRODUZCAN EN LOS SIGUIENTES CASOS:

a) Guerra, invasión extranjera, querra civil y/o revolución:

La compañía y el asegurado convienen y declaran, para determinar los efectos y alcances de tales exclusiones que:

1. Por "Guerra Civil" se entenderá únicamente la lucha armada entre dos o más grupos, cada uno de los cuales domina una o más zonas del territorio nacional, encuadrándose las respectivas actividades a los usos propios de la guerra, y habiendo sido reconocida implícita o explícitamente la beligerancia del bando rebelde, ya sea por el Gobierno constituido o por estado extranjero;



SEGURO DE		VIGENC	IA DEL DOCUMENTO	POLIZA	ANEXO
DINERO Y VALORES		Desde: 1-9-2020	Hasta: 1-9-2021	50548	103061
Asegurado	24055 - LINKOTEL S.A.				

2. Por "Revolución" se entenderá el choque de fuerzas opositoras, armadas, integradas por elementos civiles y/o fuerzas militares, contra los elementos militares y/o civiles que defienden el régimen que gobierna el país, sea éste de jure o de facto. Para aplicar esta exclusión, se considera como elementos indispensables los siguientes:

Como móvil: Que un bando pretenda el derrocamiento del Gobierno de jure o de facto.

Como elementos integrantes: Por una parte, la existencia de elementos armados, integrados por civiles y/o militares que pretendan tal derrocamiento y, por otra parte, elementos armados integrados por civiles y/o militares que respalden al gobierno, sea este de jure o de facto.

Como acción: Lucha armada produciéndose hechos de sangre.

Como lugar o lugares en que queda excluida la cobertura: La provincia o provincias en que la "revolución" se produjere o desarrollare, esto es, donde la contienda armada se realiza. Si una provincia está afectada parcialmente por la contienda, los bienes asegurados en toda dicha provincia quedan excluidos de la protección del seguro. En la o las provincias donde no se produzca la contienda armada, no se aplicará la exclusión y la cobertura del seguro surtirá efecto, con excepción de las jurisdicciones territoriales en las que impere y por el tiempo que dure la ley marcial y/o toque de queda y/o estado de sitio declarado por autoridad competente, sea esta de jure o de facto.

b) Estado de Emergencia:

Como tal se entenderá únicamente, los casos en que, por cualquier causa, el Gobierno de jure o de facto, o la autoridad competente, establezcan el imperio de la ley marcial y/o el toque de queda y/o estado de sitio. Esta exclusión abarcará únicamente a los bienes asegurados que se encuentren en las zonas comprendidas en cualesquiera de las disposiciones referidas y sólo por el lapso o lapsos que la orden u órdenes correspondientes estén en vigencia.

- c)Pérdidas o daños que resulten de la suspensión total o parcial del trabajo o de la interrupción o suspensión de cualquier procedimiento u operación.
- d) Pérdidas o daños ocasionados por confiscación, incautación requisición o destrucción de los bienes asegurados por orden del gobierno de jure o de facto o por cualquier autoridad competente.
- e) Las pérdidas y/o daños provenientes de lucro cesante, demora, pérdida de mercado, pérdida de utilidades y otros beneficios o ventajas que pudieren interrumpirse o terminarse, sea cualquiera la causa que las origine y; El lucro cesante debido al impedimento de acceso al predio asegurado, aunque este impedimento sea de parte de la autoridad competente.
- f) La pérdida, daño, costo o gasto causado, directa o indirectamente, por cualquier interrupción de servicios (energía, gas, agua, comunicaciones o cualquier otra actividad considerada servicio público).
- g) La pérdida, daño, costo o gasto causado directa o indirectamente por contaminación biológica o química. Contaminación significa el envenenamiento o prevención y/o limitación del uso de objetos debido a efectos químicos y/o substancias biológicas.
- h) Terrorismo y sabotaje; el terrorismo cibernético y los daños derivados de manipulación de la información generada, enviada, recibida, almacenada o comunicada por medios electrónicos, ópticos o similares, incluidos el intercambio electrónico de datos, la internet y el correo electrónico.

Entendiéndose como Terrorismo un acto o serie de actos, incluido el uso de fuerza o violencia, de cualquier persona o grupo(s) de personas, ya sea actuando por sí solas o en nombre de o en conexión con cualquier organización(es), cometidos para fines políticos, religiosos o ideológicos, incluida la intención de influir en cualquier gobierno y/o atemorizar al público para dichos fines.

Deducible: 10% valor del siniestro, no inferior a US\$5.000 (salvo se indique lo contrario en condiciones particulares)

Todos los demás términos y condiciones de la póliza, con excepción de lo establecido en esta cláusula, quedan en pleno vigor y sin modificación alguna.



SEGURO DE		VIGENCI	VIGENCIA DEL DOCUMENTO			
		Desde : 1-9-2020				
Asegurado	24055 - LINKOTEL S.A.					
•						
En testimonio	de lo acordado se firma	en GUAYAQUIL, 31 de	AGOSTO de 2020			



SEGURO DE	VIGENCIA DEL DOCUMENTO	POLIZA	ANEXO
DINERO Y VALORES	Desde: 1-9-2020 Hasta: 1-9-2021	50548	103061

Asegurado

24055 - LINKOTEL S.A.

CONDICIONES PARTICULARES

Item #1

Descripcion : SEGUN CONDICIONES PARTICULARES

Direccion : SEGUN POLIZA
Ciudad : GUAYAQUIL
Provincia : GUAYAS
Pais : ECUADOR

Giro del Negocio : COMERCIO EN GENERAL

LA RESPONSABILIDAD MAXIMA DE LA COMPAÑIA EN CASO DE SINIESTRO, SERA EL VALOR ASEGURADO DE LA POLIZA. POR LO TANTO, EN CASO DE UN SINIESTRO QUE LLEGUE A ESTE VALOR, EL DEDUCIBLE SE DESCONTARA DE ESTE MONTO.

GIRO DEL NEGOCIO: SERVICIO DE TELEFONIA FIJA Y SERVICIO DE TELEFONIA PUBLICA

OBJETO DEL SEGURO:

SUMA ASEGURADA:

- DINERO EN PERMANENCIA A PRIMER RIESGO ABSOLUTO.

US\$ 2,000.00

COBERTURAS:

- PERDIDAS DE DINERO Y/O VALORES EN PERMANENCIA POR DAÑO, DESTRUCCION, ROBO, ASALTO O ATRACO.
- CHEQUES O DOCUMENTOS DE VALOR QUE SEAN COBRADOS HASTA US\$ 200.00 (EN AGREGADO ANUAL), LOS CHEQUES DEBEN SER CRUZADOS:
- HMACC AMIT

AMPAROS ADICIONALES:

- INTERESES POR BLOQUEO DE FONDOS US\$ 2,000.00
- GASTOS POR ANULACION US\$ 2,000.00
- ESTA CUBIERTO EL ROBO DURANTE UN SINIESTRO AMPARADO POR LA POLIZA DE INCENDIO, HASTA EL 20% DEL VALOR ASEGURADO TOTAL

CLAUSULAS ADICIONALES:

- ADHESION
- AMPARO AUTOMATICO DE NUEVAS PROPIEDADES US\$ 400.00 45 DIAS
- AJUSTADORES
- ARBITRAJE
- AUTORIDAD CIVIL
- NOTIFICACION DE SINIESTRO 10 DIAS
- CANCELACION, 30 DIAS
- DESTRUCCION PREVENTIVA
- ERRORES U OMISIONES
- NO CANCELACION INDIVIDUAL
- PAGO DE PRIMAS 30 DIAS
- RESTITUCION AUTOMATICA DEL VALOR ASEGURADO
- SALVAMENTO
- CLÁUSULA DE LIMITACIÓN Y EXCLUSIÓN DE SANCIONES

DEDUCIBLE:

- DINERO EN PERMANENCIA:



SEGURO DE		VIGENCIA DEL DOCUMENTO				POLIZA	ANEXO
DINERO Y VALORES		Desde :	1-9-2020	Hasta :	1-9-2021	50548	103061
Asegurado	24055 - LINKOTEL S.A.						

10% DEL VALOR DEL SINIESTRO, MINIMO US\$ 200.00

NOTAS ACLARATORIAS:

- LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA Y FUTUROS MOVIMIENTOS DE LA MISMA; COMENZARÁ CUANDO LA COMPAÑÍA DE SEGUROS LO CONFIRME EXPRESAMENTE POR ESCRITO AL CLIENTE O SU CORREDOR DE SEGUROS.
- EN CASO DE QUE EL SOLICITANTE NO SEA EL ASEGURADO O BENEFICIARIO, EL SEGURO SERÁ TOMADO EN CALIDAD DE TERCERO.
- SI NO SE REALIZA EL PAGO DE UNA CUOTA EN LA FECHA SEÑALADA EN LAS CONDICIONES PARTICULARES Y TRANSCURREN 30 DÍAS DESDE EL VENCIMIENTO DE ESE PLAZO, SE SUSPENDE LA COBERTURA. SI EL PAGO NO SE PRODUCE POR MÁS DE 60 DÍAS, EL CONTRATO DE SEGURO SE ENTIENDE TERMINADO POR FALTA DE PAGO.
- "EL CONSENTIMIENTO POR PARTE DE LA COMPAÑÍA, SERÁ OTORGADO UNA VEZ CUMPLIDAS LAS FORMALIDADES, PREVISTAS EN LA NORMATIVA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y OTROS DELITOS".
- SE ELIMINA LA APLICACIÓN DE DEDUCIBLES Y REGLA PROPORCIONAL PARA SUBLIMITES Y COBERTURAS O AMPAROS ADICIONALES, SIEMPRE QUE ESTOS NO TENGAN IMPLICITO UN DEDUCIBLE
- SE DEJA ESTABLECIDO QUE SI EN LAS CONDICIONES PARTICULARES HAY CONDICIONES O CLÁUSULAS QUE PUEDAN SER APLICADAS A UN MISMO EVENTO DE FORMA INDIVIDUAL SE APLICARÁ SIEMPRE AQUELLA QUE CONVENGA MÁS A LOS INTERESES DEL ASEGURADO.
- EL DEDUCIBLE APLICABLE A RIESGOS CATASTRÓFICOS, O PARA RIESGOS QUE PUEDAN AFECTAR MÁS DE UNA UBICACIÓN EN UN MISMO EVENTO SE ENTIENDEN APLICABLES POR RIESGO UBICACIÓN.
- EL NOMBRE DEL ASEGURADO SE EXTIENDE A Y/O EMPRESAS RELACIONADAS, Y/O AFILIADAS Y/O SUBSIDIARIAS POR LAS QUE SEA LEGALMENTE SEA RESPONSABLE Y QUE MANTENGAN EL MISMO GIRO DE NEGOCIO.
- EL PLAZO DE INDEMNIZACIÓN PARA RECLAMOS TOTALMENTE DOCUMENTADOS SE ESTABLECE EN 7 DÍAS CALENDARIO, UNA VEZ ACEPTADOS POR LA COMPAÑÍA.

LA PRESENTE PÓLIZA DE SEGUROS AMPARA LOS SIGUIENTES RIESGOS Y BIENES:

- LA CLAUSULA DE PAGO DE PRIMAS 30 DIAS ES APLICABLE A CUOTAS INICIALES Y CUOTAS

- SE DEJA ACLARADO QUE CUALQUIER INCLUSION DE GARANTÍAS DE COBERTURA A LA POLIZA, OBJETO DE INSPECCIONES DE RIESGO LLEVADAS A CABO POR LA ASEGURADORA O POR CUALQUIER OTRA RAZON QUE ORIGINE SU INCORPORACIÓN, SÓLO SE PODRÁN INCLUIR DE MUTUO ACUERDO CON EL ASEGURADO.
- LA PRESENTE POLIZA AMPARA EL DINERO Y VALORES MIENTRAS ESTÁ SIENDO CONTADO FUERA DE CAJAS FUERTES, CAJAS REGISTRADORAS O CAJONES BAJO LLAVE HASTA SU VALOR ASEGURADO TAL COMO SI ESTUVIERAN DENTRO DE ESTOS MEDIOS DE RESGUARDO, SIEMPRE QUE EXISTA LA GARANTÍA DE RESGUARDO DE DINERO EN CAJAS FUERTES EN LA POLIZA.
- LA PRESENTE PÓLIZA ESTA EMITIDA EN BASE A LAS CONDICIONES GENERALES, ESPECIALES Y PARTICULARES, LAS MISMAS QUE ADJUNTAMOS Y, EL ASEGURADO DECLARA ESTAR CONFORME CON SU CONTENIDO Y LO ACEPTA EN SU TOTALIDAD; SIN EMBARGO, LO QUE SE MODIFICA EXPRESAMENTE EN CONDICIONES ESPECIALES PREVALECE SOBRE LAS CONDICIONES GENERALES, EL ASEGURADO DEBERÁ ENTREGARNOS LA COPIA DE LA PÓLIZA DEBIDAMENTE FIRMADA.



SEGURO DE		VIGENCIA DEL DOCUMENTO				POLIZA	ANEXO
DINERO Y VALORES		Desde :	1-9-2020	Hasta :	1-9-2021	50548	103061
Asegurado	24055 - LINKOTEL S.A.						

* NO CANCELACION INDIVIDUAL *

En consideración a que la presente póliza forma parte de un programa general de seguros, la misma no podrá cancelarse o renovarse de manera individual o independiente del conjunto de pólizas emitidas para el Asegurado, sin aceptación expresa.

* ADHESION *

Si durante la vigencia de este seguro se presentan modificaciones legales y aprobadas a las Condiciones Generales de la póliza que representen un beneficio para el Asegurado tales modificaciones quedarán automáticamente incorporadas a ella siempre y cuando no impliquen un aumento de riesgo a las condiciones originalmente pactadas o un aumento de valor asegurado.

* NOTIFICACION DE SINIESTROS *

Se deja expresa constancia de que sin perjuicio de lo estipulado en las Condiciones Generales de la póliza, el Asegurado podrá notificar a la Compañía, la ocurrencia de un sinistro, durante el período establecido en las condiciones particulares, despues de la fecha de ocurrencia del evento.

* PAGO DE PRIMAS *

No obstante lo estipulado en la Condiciones Generales de la Póliza, se entenderá que la misma ampara los bienes desde la fecha indicada en ellas y, que el Asegurado dispone de treinta (30) días para el pago de la prima correspondiente.

Está cláusula se aplicará a anexos y/o endosos posteriores a la emisión de la póliza.

* RESTITUCION AUTOMATICA DE SUMA ASEGURADA *

Queda convenido y declarado que en caso de cualquier pérdida parcial cubierta por la póliza a la cual se incorpora esta cláusula y, cuyo pago hiciera disminuir el monto total asegurado, la Compañía y el Asegurado conviene en efectuar la inmediata restitución de la suma asegurada inicial. Para estos efectos, el Asegurado abonará a la Compañía Aseguradora el importe de la prima calculada -a prorrata- sobre el monto de la pérdida, a la tasa estipulada y, desde la fecha del siniestro hasta el vencimiento de la póliza.

Todos los demás términos y condiciones de la póliza, con excepción de lo establecido en esta cláusula quedan en pleno de vigor y sin modificación alguna.

* ARBITRAJE *

Cualquier controversia o diferencia que surja de, o se relacione con la interpretación o ejecución del presente contrato, será sometida y resuelta mediante el procedimiento de Arbitraje, de acuerdo con la Ley de Arbitraje Comercial y su Reglamento, por los Tribunales

LOJA: JUAN JOSÉ PEÑA S/N ENTRE LOURDES Y MERCADILLO TELEF: (07) 2570-688



SEGURO DE			VIGENCIA	DEL DOCUME	POLIZA	ANEXO	
DINERO Y VALORES		Desde :	1-9-2020	Hasta :	1-9-2021	50548	103061
Asegurado	24055 - LINKOTEL S.A.						

de Arbitraje de la Cámara de Comercio.

* CANCELACION DE LA POLIZA *

La Compañía queda facultada para cancelar la póliza en referencia o alguno de sus amparos en tiempo, pero deberá dar aviso al Asegurado por escrito, sobre cualquier determinación, con la antelación fijada en las condiciones particulares, por medio de una carta certificada y devolver al Asegurado la proporción de la prima que falte para el vencimiento de la póliza, líquidada o prorrata.

* AJUSTADORES *

Se deja establecido y convenido que en caso de presentarse un siniestro que requiera la participación de un Ajustador, éste podrá ser designado de mutuo acuerdo con el Asegurado.

Para el efecto, la Compañía presentará al Asegurado una terna de tres (3) sobre los cuales se escogerá el que deba desempeñar la gestión.

* AMPARO AUTOMATICO PARA PREDIOS *

El seguro que otorga esta cláusula con respecto al sitio o sitios donde se asegura el riesgo, tambien es aplicable a operaciones adicionales o cambio de operaciones, realizadas en tal sitio o sitios u otras propiedades o bienes sobre los cuales el Asegurado haya adquirido el dominio o control legalmente. Asi mismo, a bienes tomados en arrendamiento para su uso, situados dentro o fuera de la propiedad, quedando entendido que el Asegurado deberá notificar a la Compañía dentro de los 30 días subsiguientes al comienzo de cada uno de aquellos riesgos adicionales que desee tener amparados por el asegurado.

* AUTORIDAD CIVIL *

Queda entendido y convenido que esta clausula se extiende a cubrir pérdidas o daños originados por el Asegurado o la autoridad civil competente, realizadas únicamente con el fin de evitar la propagación de un siniestro.

* DESTRUCCION PREVENTIVA *

Queda convenido y declarado que la póliza a la cual se incorpore esta cláusula cubre, además, las pérdidas o daños directos ejecutados por orden de la autoridad competente, al tiempo de y únicamente para evitar el inicio o propagación de un siniestro, a consecuencia de alguno de los riesgos amparados por la póliza.

Se aclara que la Aseguradora no será responsable por un monto mayor del que hubiere sido responsable si esta cláusula no hubiere sido incluida y por ningún motivo asumirá una cantidad mayor de la suma total asegurada.



SEGURO DE		VIGENCIA DEL DOCUMENTO				POLIZA	ANEXO
DINERO Y VALORES		Desde :	1-9-2020	Hasta :	1-9-2021	50548	103061
Asegurado	24055 - LINKOTEL S.A.						

* ERRORES U OMISIONES *

La responsabilidad de la Compañía, bajo esta póliza no será afectada por errores en la descripción de los bienes asegurados como números de series o modelos, (excluye valores y sumas aseguradas, direcciones, coberturas y condiciones pactadas en la póliza) sujeto a que tal error u omisión sean reportados a la Compañía, tan pronto como sea practicable, luego de ser conocidos por el Asegurado, a la dirección de la Compañía establecida en esta póliza.

* SALVAMENTO *

Queda convenido y declarado que en caso de pérdida o daño, la póliza a la cual se incorpora esta cláusula se extenderá a cubrir la propiedad salvada donde quiera que la misma pueda estar, conviniendo el Asegurado en notificar a la Compañía, tan pronto como razonablemente le sea posible sobre la ubicación y valor de tales propiedades salvadas y, a petición de la Compañía, pagar la prima adicional requerida por el aumento de riesgo, si lo hubiere.

Todos los demás términos y condiciones de la póliza con excepción de lo establecido en esta cláusula, quedan en pleno vigor y sin modificación alguna.

NOTA: La presente cláusula ha sido aprobada por la Superintendencia de Bancos, con Resolución No.79-258-S de diciembre 10 de 1979.

* CLAUSULA DE LIMITACIÓN Y EXCLUSIÓN DE SANCIONES *

La compañía de seguros no proporcionará cobertura ni será responsable de pagar cualquier reclamo o proporcionar ningún beneficio en el presente documento en la medida en que la provisión de dicha cobertura, el pago de dicho reclamo o la provisión de dicho beneficio la exponga a cualquier sanción, prohibición o restricción en virtud de las resoluciones de las Naciones Unidas o las sanciones, leyes o reglamentos comerciales o económicos de la Unión Europea, los Estados Unidos de América.

En testimonio de lo acordado se firma en GUAYAQUIL, 31 de AGOSTO de 2020

EL ASEGURADO SEGUROS EQUINOCCIAL S.A.

Esperon Velo